

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2021
Alcance Dieciséis
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_dic_31_al16_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto Número 73 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 74 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	12
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 75 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 76 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	36
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 77 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto Número 78 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.	57

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 73

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **47/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del presente, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 02/SO/02/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en la Sesión descrita anteriormente.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán

y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 12	53.07		53.07
13 A 17		6.29	6.29
18 A 25		6.83	6.83
26 A 40		7.50	7.50
41 A 60		8.00	8.00
61 A 75		9.04	9.04
76 A 100		9.99	9.99
Cuota Fija		88.63	88.63

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 a 8	89.30		89.30
9 a 15		9.57	9.57
16 a 25		10.49	10.49
26 a 40		11.53	11.53
41 a 75		12.62	12.62
76 a 100		13.84	13.84
101 a 150		15.22	15.22
151 en adelante		16.66	16.66

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total

DE 0 A 12	88.43		88.43
13 A 17		9.53	9.53
18 A 25		10.49	10.49
26 A 40		11.53	11.53
41 A 75		12.61	12.61
76 A 100		13.84	13.84
101 A 150		15.10	15.10
151 EN ADELANTE		16.65	16.65

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	185.41		185.41
11 A 30		20.77	20.77
31 A 100		23.64	23.64
101 A 200		25.97	25.97
201 A 300		28.55	28.55
301 A 400		31.22	31.22
401 A 500		34.38	34.38
501 EN ADELANTE		37.78	37.78

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 A 10	75.23		75.23
11 A 20		7.90	7.90
21 A 30		8.61	8.61
31 A 45		9.47	9.47
46 A 60		10.40	10.40
61 A 75		11.50	11.50
76 A 100		13.02	13.02
101 EN ADELANTE		13.86	13.86

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en construcción	Toma	95.86

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,194.60
Comercial	Toma	1,809.12
Público	Toma	904.74
Industrial	Toma	2,260.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	896.07

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,194.60
Comercial	Toma	1,809.13

Público	Toma	904.75
Industrial	Toma	2,260.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	896.07

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	341.07
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	341.07
Reposición de contrato	Trámite	117.84
Baja del padrón de usuarios	Trámite	205.16
Constancias de no adeudo	Trámite	74.61
Constancias de no servicio	Trámite	74.25
Copia de recibo de pago	Trámite	2.98
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	68.22
Notificaciones en general	Documento	68.39
Impresión de estado de cuenta	Documento	68.22
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	592.10
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	355.25
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	41.44
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	17.76

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	124.52
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	207.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	664.09
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	124.52

Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	207.53
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	664.09

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	415.06
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	1,246.57
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	1,660.21
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	2,490.32
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	4,150.54

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	249.03
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	830.11
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,660.21
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	2,490.32
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	4,150.54

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	414.46
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	592.10
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	1,717.06
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,835.48

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	17.76
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	17.76
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	130.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	118.98
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	355.25
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	355.25
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	236.84

Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,226.88
Reposición de pavimento hidráulico	M3	3,115.24
Reposición de adoquín	M2	355.25
Reposición de empedrado	M2	473.68
Corte de pavimento con cortadora	ML	296.04
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	82.90
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	236.84
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	2,190.73
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	355.25
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	410.32
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	118.40

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	194,906.83
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	155,920.76
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,527.78



Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,507.91
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	20,848.63
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	30,409.69
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	6,527.78
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	13,507.91
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	20,848.63
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	30,409.69
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,186.12
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	10,914.45
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,186.12
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	10,914.45

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de alcantarillado sanitario será del 15% del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. A las comunidades de Cuamxhi, Tenzabhi, Bothe, Boxhi y la Joya, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.

9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargada una cuota mensual de 25% del costo de la tarifa base del servicio contratado.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El costo de los viajes de agua está calculado en un radio de 5km de la fuente de abastecimiento, por lo que se cobrará 20.00 por cada kilómetro excedente.
18. El proceso de facturación será de forma mensual.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el p.u. l.p.s., tanto en agua potable con en alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 74

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **48/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, es garantizar la autosuficiencia de esta a través de un cobro justo por el servicio de agua, alcantarillado y otros servicios, obteniendo los recursos necesarios que permitan brindar un servicio de calidad y sustentable a largo plazo además de incrementar el costo por cada metro cúbico consumido incentivando con ello el uso racional del agua.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número 3SO/21-1021/04..

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.



QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	97.14		97.14
1		98.68	98.68
2		100.53	100.53
3		102.42	102.42
4		104.29	104.29
5		106.27	106.27
6		108.28	108.28
7		110.36	110.36
8		112.44	112.44
9		116.14	116.14
10		120.25	120.25
11		124.75	124.75
12		129.63	129.63
13		134.94	134.94
14		140.60	140.60
15		146.66	146.66
16		153.09	153.09
17		159.95	159.95
18		167.18	167.18
19		174.80	174.80
20		182.83	182.83
21		191.21	191.21
22		200.03	200.03
23		209.21	209.21

24		218.79	218.79
25		228.77	228.77
26		239.13	239.13
27		249.90	249.90
28		261.02	261.02
29		272.59	272.59
30		284.50	284.50
31		302.90	302.90
32		322.04	322.04
33		341.98	341.98
34		362.72	362.72
35		384.21	384.21
36		406.51	406.51
37		429.60	429.60
38		453.41	453.41
39		478.08	478.08
40		503.51	503.51
41		529.70	529.70
42		556.68	556.68
43		584.45	584.45
44		613.01	613.01
45		642.35	642.35
46		672.45	672.45
47		703.35	703.35
48		735.00	735.00
49		767.48	767.48
50		800.67	800.67
Costo por m3 excedente		15.06	15.06

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	125.58		125.58
1		133.24	133.24
2		141.31	141.31
3		149.40	149.40
4		157.50	157.50
5		165.58	165.58
6		173.68	173.68
7		181.79	181.79
8		189.85	189.85

9		197.96	197.96
10		206.06	206.06
11		213.78	213.78
12		221.78	221.78
13		229.76	229.76
14		237.74	237.74
15		245.75	245.75
16		253.75	253.75
17		261.75	261.75
18		269.74	269.74
19		277.71	277.71
20		285.70	285.70
21		358.73	358.73
22		369.81	369.81
23		380.91	380.91
24		392.00	392.00
25		403.08	403.08
26		414.16	414.16
27		425.27	425.27
28		436.35	436.35
29		447.44	447.44
30		458.52	458.52
31		553.25	553.25
32		567.04	567.04
33		580.82	580.82
34		594.60	594.60
35		608.37	608.37
36		622.17	622.17
37		635.96	635.96
38		649.72	649.72
39		663.53	663.53
40		677.32	677.32
41		838.53	838.53
42		855.93	855.93
43		873.31	873.31
44		890.68	890.68
45		908.06	908.06
46		925.47	925.47
47		942.85	942.85
48		960.19	960.19
49		977.59	977.59
50		995.00	995.00

COSTO POR M3 EXCEDENTE		19.01	19.01
---------------------------	--	-------	-------

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	112.82		112.82
1		114.41	114.41
2		116.32	116.32
3		118.27	118.27
4		120.21	120.21
5		122.24	122.24
6		124.30	124.30
7		126.44	126.44
8		128.59	128.59
9		132.40	132.40
10		136.63	136.63
11		141.26	141.26
12		146.29	146.29
13		151.76	151.76
14		157.59	157.59
15		163.83	163.83
16		170.45	170.45
17		177.51	177.51
18		184.96	184.96
19		192.81	192.81
20		201.10	201.10
21		209.72	209.72
22		218.81	218.81
23		228.26	228.26
24		238.13	238.13
25		248.41	248.41
26		259.08	259.08
27		270.16	270.16
28		281.63	281.63
29		293.52	293.52
30		305.80	305.80
31		324.76	324.76
32		344.47	344.47
33		365.02	365.02
34		386.38	386.38



35		408.52	408.52
36		431.47	431.47
37		455.25	455.25
38		479.79	479.79
39		505.19	505.19
40		531.38	531.38
41		558.36	558.36
42		586.16	586.16
43		614.76	614.76
44		644.18	644.18
45		674.38	674.38
46		705.39	705.39
47		737.21	737.21
48		769.82	769.82
49		803.27	803.27
50		837.47	837.47
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.51	15.51

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0	643.24		643.24
1		663.68	663.68
2		686.30	686.30
3		708.96	708.96
4		731.58	731.58
5		754.22	754.22
6		776.86	776.86
7		799.47	799.47
8		822.14	822.14
9		844.78	844.78
10		867.41	867.41
11		955.70	955.70
12		984.29	984.29
13		1,012.91	1,012.91
14		1,041.51	1,041.51
15		1,070.12	1,070.12
16		1,098.71	1,098.71
17		1,127.32	1,127.32
18		1,155.91	1,155.91

19		1,184.54	1,184.54
20		1,213.13	1,213.13
21		1,328.16	1,328.16
22		1,360.90	1,360.90
23		1,393.63	1,393.63
24		1,426.33	1,426.33
25		1,459.06	1,459.06
26		1,491.79	1,491.79
27		1,524.50	1,524.50
28		1,557.24	1,557.24
29		1,589.95	1,589.95
30		1,622.66	1,622.66
31		1,783.00	1,783.00
32		1,819.83	1,819.83
33		1,856.64	1,856.64
34		1,893.46	1,893.46
35		1,930.35	1,930.35
36		1,967.17	1,967.17
37		2,004.00	2,004.00
38		2,040.82	2,040.82
39		2,077.68	2,077.68
40		2,114.51	2,114.51
41		2,345.37	2,345.37
42		2,386.99	2,386.99
43		2,428.54	2,428.54
44		2,470.11	2,470.11
45		2,511.68	2,511.68
46		2,553.26	2,553.26
47		2,594.83	2,594.83
48		2,636.38	2,636.38
49		2,677.99	2,677.99
50		2,719.53	2,719.53
COSTO POR M3 EXCEDENTE		41.68	41.68

TARIFA PUBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-50	126.62		126.62
51		128.50	128.50
52		130.41	130.41
53		132.33	132.33
54		134.24	134.24
55		136.16	136.16
56		138.09	138.09
57		139.99	139.99
58		141.90	141.90
59		143.80	143.80
60		145.74	145.74
61		147.65	147.65
62		149.59	149.59
63		151.51	151.51
64		153.42	153.42
65		157.24	157.24
66		162.05	162.05
67		169.04	169.04
68		176.41	176.41
69		184.18	184.18
70		192.36	192.36
71		200.92	200.92
72		209.88	209.88
73		219.24	219.24
74		229.01	229.01
75		239.16	239.16
76		249.71	249.71
77		260.69	260.69
78		272.05	272.05
79		283.79	283.79
80		295.93	295.93
81		314.66	314.66
82		334.19	334.19
83		354.52	354.52
84		375.62	375.62
85		397.53	397.53
86		420.24	420.24
87		443.74	443.74



88		468.05	468.05
89		493.17	493.17
90		519.06	519.06
91		545.76	545.76
92		573.24	573.24
93		601.54	601.54
94		630.63	630.63
95		660.50	660.50
96		691.18	691.18
97		722.68	722.68
98		754.93	754.93
99		788.01	788.01
100		821.86	821.86
COSTO POR M3 EXCEDENTE		15.51	15.51

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (Baja temporal)	Toma	31.94

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Contrato	554.96
Comercial	Contrato	1,462.42
Público	Contrato	554.96
Industrial	Contrato	7,307.24
Para la conservación de la biodiversidad	Contrato	554.96

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Permiso	465.93
Comercial	Permiso	932.47
Público	Permiso	531.79
Industrial	Permiso	6,660.80
Para la conservación de la biodiversidad	Permiso	465.93



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	165.88
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	165.88
Reposición de contrato	Trámite	167.10
Baja del padrón de usuarios	Trámite	200.03
Constancias de no adeudo	Trámite	167.10
Constancias de no servicio	Trámite	167.10
Copia de recibo de pago	Trámite	39.03
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	78.06
Notificaciones en general	Documento	39.03
Impresión de estado de cuenta	Documento	39.03
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	633.03
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	317.12
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	39.03

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	165.88
Suspensión de servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento.	Lote	705.58
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	165.88
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja ni reposición de pavimento	Lote	705.58

Pipas	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	645.28
Resello del registro (anual)	322.93

Cargo por falla de resello	645.28
Agua Potable m3	39.50
Viaje de Pipa de 8m3 (radio de 10km)	541.90
Viaje de pipa de 10 m3 (radio+ de 10km)	621.47
Km excedente	39.50

SONDEO Y DESAZOLVE SERVICIO VACTOR	
Concepto	Tarifa
Fracción u hora en la ciudad tarifa domestica	705.10
Fracción u hora en la ciudad tarifa no domestica	1,393.95

CONTRATACIÓN DE DESCARGAR DE AGUAS RESIDUALES		
Concepto	Unidad	Tarifa
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	6,787.36
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	8,144.13
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	10,181.03

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Giro Comercial	Resello	475.10
Giro Industrial	Resello	3,393.68

POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	137,033.04	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	178,142.84	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual

	(III) Empresas que descargan con contaminantes	246,659.94	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	109,626.90	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,740.27	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,110.98	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	164,440.35	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	213,772.11	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	295,992.86	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	131,552.51	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,740.27	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5.5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5.5%
	Combinada	4,110.98	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I _T	De acuerdo al tipo

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	323,142.00
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	279,777.99
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	Estudio y dictamen	9,048.46
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario	Estudio y dictamen	8,659.97
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio y dictamen	8,659.97
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	8,813.02
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,595.39
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	9,092.79
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	5,595.39
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	9,092.79
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos, comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	5,595.39

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Por metro lineal	3.66
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Por metro lineal	3.66
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso domestico	Estudio	118.93
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso servicios públicos	Estudio	117.71
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso comercial	Estudio	207.35
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de uso industrial y fraccionamientos	Estudio	9,500.88
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de usos domestico y de servicios públicos	Estudio	132.95
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso comercial	Estudio	207.35
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para descarga domiciliaria de uso industrial	Estudio	9,092.89
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	165.88
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	165.88

Cancelación desde la red de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	200.03
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable (asentamientos irregulares)	L.p.s.	8,812.97
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	L.p.s.	9,092.89
Reposición de pavimento asfáltico	M2	326.88
Reposición de pavimento hidráulico	M2	270.77
Reposición de banquetta	M2	263.46
Reposición de adoquín	M2	379.94
Reposición de empedrado ahogado en cemento	M2	164.66
Reposición de empedrado seco	M2	63.42
Corte de pavimento con cortadora	ML	25.61
Excavación en terracería (incluye excavación, relleno y compactación)	M3	198.81
Excavación en empedrado ahogado en cemento (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	249.44
Excavación en banquetta (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	201.25
Excavación en concreto hidráulico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	262.24
Excavación en pavimento asfáltico (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	212.84
Excavación en empedrado seco (incluye excavación, relleno y demolición)	M3	202.47
Carga y acarreo de material sobrante	M3	126.85
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	165.88
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso doméstico y servicios públicos	Estudio	132.95
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso comercial	Estudio	200.03
Estudio de factibilidad de servicio de vector uso industrial	Estudio	398.84
Costo por km excedente para renta de camión vector uso doméstico y servicios públicos	Km	39.03
Costo por km excedente para renta de camión vector uso comercial	Km	65.86
Costo por km excedente para renta de camión vector uso industrial	Km	79.90
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	398.84

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa



Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	278.09
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	347.62
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	701.74
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,888.40

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 25% del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al cien por ciento para la construcción y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.

13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % del rango 0 que corresponda de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de Cantera de Villagrán, El Banco, El Carmen, El Cerrito, El Montecillo, La Loma, Noxtongo primera y segunda sección, San Francisco primera y segunda sección, San José Piedra Gorda, San Juan Otlaxpa, San Mateo primera y segunda sección, Santa Ana Atzacapotzaltongo, Taxhido, Tinajas y Tlaxinacalpan, el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en trifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO,



EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA

DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA

DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 5

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **49/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, es captar un ingreso económico que permita contribuir a un mediano plazo de tiempo el mejoramiento del servicio y este logre una autosuficiencia económica para que no dependa del subsidio que realiza la presidencia para poder subsistir.
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 22 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SE/03/02/22/10/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión de la Junta de Gobierno.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA ESPECIAL TERCERA EDAD	
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima
GRAVEDAD	20.44
BOMBEO	29.52

TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	35.31	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	35.31	
21 en adelante	2.71	Gravedad
Cuota fija	42.36	Bombeo
Servicio medido de 0 a 20 m ³	5.77	
21 en adelante	4.27	Bombeo

TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	73.96	Gravedad
Servicio medido de 0 a 20 m ³	73.96	
21 a 150	7.11	Gravedad
Cuota fija	120.02	Bombeo

Servicio medido de 0 a 20 m ³	120.02	Bombeo
21 a 150	7.11	Bombeo

TARIFA INDUSTRIAL		
Rango de Consumo (m3) Por Gravedad	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	254.15	Gravedad
Medido de 21 a 50 m3	12.10	Gravedad
Medido de 51 a 100 m3	13.45	Gravedad
Medido de 101 a 250 m3	13.45	Gravedad
Medido de 251 a 500 m3	14.80	Gravedad
Medido de 501 en adelante	16.13	Gravedad
Cuota fija	381.23	Bombeo
Medido de 21 a 50 m3	17.48	Bombeo
Medido de 51 a 100 m3	22.86	Bombeo
Medido de 101 a 250 m3	28.24	Bombeo
Medido de 251 a 500 m3	36.31	Bombeo
Medido de 501 en adelante	41.69	Bombeo

TARIFA PÚBLICA		
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable
Cuota fija	35.30	Gravedad
0-20	35.30	Gravedad
Medido de 21 m3 en adelante	2.85	Gravedad
Cuota fija	47.07	Bombeo
0-20	47.07	Bombeo
Medido de 21 m3 en adelante	4.27	Bombeo

TARIFA ESPECIAL			
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual Bombeo	Tarifa Mensual Gravedad
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	84.72	84.72
Toma en predio baldío	Toma	29.46	21.77
Toma en construcción	Toma	51.23	44.19

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	423.59
Comercial	Toma	1,058.97
Público	Toma	423.59
Industrial	Toma	2,386.22

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	77.65
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	193.43
Reposición de contrato	Trámite	155.32
Baja del padrón de usuarios	Trámite	155.32
Constancias de no adeudo	Trámite	155.32
Constancias de no servicio	Trámite	71.91
Copia de recibo de pago	Trámite	42.36
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	465.95
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	98.84
Constancias de no servicio	Tramite	71.91
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	\$17.70

CORTE Y RECONEXIÓN

Concepto	Unidad	Tarifa
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	251.01
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	251.01

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS

Concepto	Tarifa	Unidad	Observaciones
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD AGUA Y ALCANTARILLADO	7,395.98	ESTUDIO	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y ESTUDIO DE DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
VALIDACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO AGUA Y ALCANTARILLADO	7,395.98	L.P.S	REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y SU APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE



INSPECCIÓN DE OBRA AGUA Y ALCANTARILLADO	4,437.58	L.P.S	SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS POR ESTE ORGANISMO OPERADOR
DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA	174,813.92	L.P.S	SEGÚN PROYECTO AUTORIZADO
DERECHOS DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO	139,851.14	L.P.S	SEGÚN PROYECTO AUTORIZADO

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será del 20%, del total facturado por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
17. Para las comunidades de: Panuaya, una parte de Tezontepec (parte baja), La Palma, Santa María Batha, Tenango, Huitel parte Alta, Nuevo Panuaya, San Isidro el Tanque y Manzana 7 y 8 de Presas el servicio de agua potable será de manera tandeada.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. Cuando algún usuario requiera el servicio de agua en pipa, la cantidad mínima en domicilio será de 5,000 litros.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**



DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA

DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 76

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **50/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, es actualizar las tarifas con la finalidad de poder enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio. De esta forma, la recaudación cumple con el mandato de la Constitución y contribuye a mejorar el bienestar del mismo.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 26 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/04/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	41.33		41.33
11 A 17		3.54	3.54
18 A 25		4.14	4.14
26 A 35		4.73	4.73
36 A 50		5.90	5.90
51 A 75		7.09	7.09
76 A 100		8.26	8.26
100 A 150		12.99	12.99
151 EN ADELANTE		14.17	14.17
CUOTA ESPECIAL SIN MEDIDOR		88.58	88.58

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 8	181.81		181.81
9 A 15		12.59	12.59
16 A 25		13.29	13.29
26 A 50		13.99	13.99
51 A 75		14.69	14.69
76 A 100		15.38	15.38
101 A 150		17.48	17.48
151 EN ADELANTE		18.89	18.89
CUOTA PROVISIONAL		279.71	279.71

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	121.97		121.97
7 A 15		8.54	8.54
16 A 25		9.15	9.15
26 A 35		9.76	9.76
36 A 50		10.37	10.37
51 A 75		11.59	11.59
76 A 100		12.20	12.20
101 A 150		15.86	15.86
151 EN ADELANTE		17.08	17.08

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 10	420.41		420.41
11 A 50		15.67	15.67
51 A 75		17.10	17.10
76 A 100		18.53	18.53
101 A 150		19.96	19.96
151 A 250		20.68	20.68
251 A 400		21.37	21.37
401 EN ADELANTE		22.80	22.80

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total \$
0 A 6	120.00		120.00
7 A 15		7.99	7.99
16 A 25		8.67	8.67
26 A 35		9.32	9.32
36 A 50		10.00	10.00
51 A 75		11.33	11.33
76 A 100		11.99	11.99
101 A 150		15.65	15.65
151 EN ADELANTE		16.99	16.99
CUOTA FIJA			466.17

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa mínima
Toma en predio baldío	Toma	22.50
Toma en construcción	Toma	323.28
Suministro de agua tratada por línea de conducción	M ³	12.44



CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	747.28
Comercial	Toma	1,867.57
Público	Toma	1,357.78
Industrial	Toma	7,467.78
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,492.06

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa \$
Domestico	Toma	616.01
Comercial	Toma	2,461.49
Público	Toma	1,119.33
Industrial	Toma	6,163.95
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,229.46

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	238.21
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	238.21
Reposición de contrato	Trámite	238.21
Baja del padrón de usuarios	Trámite	188.26
Constancias de no adeudo	Trámite	188.26
Constancias de no servicio	Trámite	188.26
Copia de recibo de pago	Trámite	30.74
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	108.86
Notificaciones en general	Documento	64.04
Impresión de estado de cuenta	Documento	30.74
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	2,241.21
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,120.60
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	22.41
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M ³	14.09
Suministro de agua potable en carros tanque propiedad de la CAAMTH, para colonias populares que no cuenten con red de agua e infraestructura	M ³	340.00

Verificación de medidor	Trámite	70.00
Verificación de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Trámite trimestral	250.00

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	532.77
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	1,182.08
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	1,536.83
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	665.96
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	665.96
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	1,492.06

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	373.02
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	870.37
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	1,492.06
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	3,108.47
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	6,216.93

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	135,777.80	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	176,511.15		Semestral

	(III) Empresas que descargan con contaminantes	244,400.05		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	108,622.24		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 3 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,195.53	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).

Rubro	Tipo	Costo \$		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	162,933.37	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	211,813.38	descargados	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes	293,280.06		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	130,346.69		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	2,715.56	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación



	Resello	5% DEL COSTO INICIAL	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	4,195.53	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,Ir	De acuerdo al tipo

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica con rotozona	Jornada De 3 Hrs.	932.55
Usuario de tarifa no domestica con rotozona	Jornada De 3 Hrs.	1,243.39
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	559.66
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	1,748.14

ANÁLISIS DE LABORATORIO

Concepto	Unidad	Cuota \$
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	489.23
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	489.23
Demanda bioquímica de oxígeno DBO	Análisis	559.66
Demanda química de oxígeno DQO	Análisis	559.66
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	628.82
Oxígeno disuelto	Análisis	489.23
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	628.82
Dureza total y alcalinidad	Análisis	349.62
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	349.62
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	1,258.92
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	1,258.92
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	845.25
Fosforo total	Análisis	628.82
Cromo hexavalente	Análisis	349.62
Cianuros	Análisis	699.26
Fenoles	Análisis	628.82
Nitros	Análisis	628.82
Sulfatos	Análisis	628.82
Cloruros o fluoruros	Análisis	489.23
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	349.62



Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996	Análisis	6,992.56
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 completa	Análisis	22,376.18
Norma Oficial Mexicana NOM002- SSA1-127-1994 Parcial	Análisis	8,391.07
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (8 a 12 Hrs)	Análisis	4,994.68
Norma Oficial Mexicana NOM002- SEMARNAT-1996 (12 a 18 Hrs)	Análisis	5,506.96

MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Muestreo simple de agua potable	Muestra	2,097.77
Muestreo simple de agua residual	Muestra	978.45
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	1,398.51
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	2,097.77
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	2,517.84
Cálculo de caudal	Calculo	559.66

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	256.14
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	204.91
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	97.33
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	97.33
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	238.21
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	238.21
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	902.70
Reposición de pavimento asfáltico	M3	3,137.69
Reposición de pavimento hidráulico	M3	2,625.42
Reposición de adoquín	M2	358.59
Reposición de empedrado	M2	2,113.14
Corte de pavimento con cortadora	ML	19.21
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	185.70
Sopleteo de línea domiciliar	Lote	559.66
Renta de equipo hidroneumático para desazolve en un radio de 20 km		559.66
Costo por km excedente para renta de camión vactor	Km	29.46

Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3		321.46
Excavación y ruptura tipo I	M3	100.00
Excavación y ruptura tipo II	M3	250.00
Excavación y ruptura tipo III	M3	700.00
Relleno con material de banco, tepetate en maniobras de instalación de tomas	M3	400.00
Relleno para las obras de drenaje y agua potable con material producto de excavación	M3	189.90
Visitas de inspección domiciliarias (aplica sólo petición de usuarios y siempre que no sea en vía de prueba en recursos administrativos)	VERIFICACIÓN	89.90
Verificación de falta de agua	VERIFICACIÓN	70.00
Verificación de desazolve	VERIFICACIÓN	70.00
Trabajos de desazolve con equipo Vactor; tarifa doméstica, para usuario no registrado en el Organismo (CAAMT)	Hora	1,814.80
Trabajos de desazolve con equipo Vactor; tarifa no domestica	Hora	2,902.40

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa SMGAGH
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ * L.P.S.	379,595.95
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ * L.P.S.	293,021.43
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable de 0-5,000 m2	Estudio	7,691.82
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	10,788.52
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	14,784.26
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	23,075.44
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0- 5,000 m2	Estudio	6,152.43
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m2	Estudio	8,630.82
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001- 100,000 m2	Estudio	11,827.41
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	18,459.84
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	10,655.32
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	5,727.24
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	8,524.26
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,581.67

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del 17.5 % del total facturado, por consumo de agua potable, aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
2. La tasa por derecho de saneamiento será del 7.5% del total facturado por consumo de agua potable, en los casos que aplique el servicio. El monto recaudado por este concepto, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el ejercicio 2021, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para todas las comunidades el servicio de agua potable será de manera tandeada.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.
22. El pago de alcantarillado sanitario y saneamiento de las industrias que cuentan con su propia fuente de abastecimiento de agua potable será obligatorio pagar la descarga al alcantarillado municipal, debiendo contar con un medidor.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 7 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **51/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, es planear, programar y otorgar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento referidos en el ámbito municipal, así como promover la participación de los sectores públicos, social y privado en la prestación de los servicios públicos del agua, con especial interés en las comunidades rurales y por último, promover programas de suministro de agua potable, del uso racional y eficiente del mismo y de desinfección intra-domiciliaria.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 21 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SO/05/03/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión antes descrita.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO.-Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total de Agua Potable
0-12	69.74		69.74
13-22		5.15	5.15
23-32		5.74	5.74
33-44		6.29	6.29
43-52		6.84	6.84
53-72		7.53	7.53
73-100		8.24	8.24
101- en adelante		9.08	9.08

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	150.53		150.53
13-22		10.05	10.05
23-32		11.04	11.04
33-44		12.14	12.14
43-52		13.39	13.39

53-72		14.65	14.65
73-100		17.00	17.00
101- en adelante		17.73	17.73

TARIFA DE LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	114.78		114.78
13-22		9.86	9.86
23-32		10.25	10.25
33-44		10.76	10.76
43-52		11.40	11.40
53-72		12.20	12.20
73-100		13.18	13.18
101- en adelante		14.49	14.49

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-22	1,464.37		1,464.37
23-46		28.64	28.64
47-71		31.83	31.83
72-96		35.01	35.01
97-121		38.19	38.19
122-250		41.38	41.38
251 -500		47.74	47.74
500 EN ADELANTE		53.05	53.05

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable m3	Total de Agua Potable
0-12	114.23		114.23
13-22		9.60	9.60
23-32		9.79	9.79
33-44		10.09	10.09
43-52		10.49	10.49
53-72		11.02	11.02
73-100		11.07	11.07
101- en adelante		13.45	13.45

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	26.90
Toma en predio baldío	Toma	26.90
Toma en construcción	Toma	26.90
Cuota fija Doméstica	Toma	116.00
Cuota fija Comercial	Toma	246.75
Cuota fija Publica	Toma	174.96

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,489.41
Comercial	Toma	2,031.01
Público	Toma	1,489.41
Industrial	Toma	2,708.01
Para la Conservación	toma	1,592.41

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	531.27
Comercial	Toma	1,062.58
Público	Toma	531.27
Industrial	Toma	1,593.86
Para la Conservación	toma	531.27

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	132.82
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	199.23
Reposición de contrato	Trámite	106.25
Baja del padrón de usuarios	Trámite	132.82
Constancias de no adeudo	Trámite	66.41
Constancias de no servicio	Trámite	66.41
Copia de recibo de pago	Trámite	19.93
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	39.85
Solicitud y verificación de datos para la contratación de servicios	Trámite	39.85
Procedimiento administrativo para corte de servicios	Documento	57.37
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	954.81
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	477.41
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	m3	38.15

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuera de medidor colocando precinto o sello.	Lote	201.72
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	199.23
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	901.48

Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	199.23
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	199.23
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	406.22

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica	Servicio	464.88
Usuario de tarifa comercial	Servicio	664.10
Usuario de tarifa industrial	Servicio	1,328.23
Usuario de tarifa pública	Servicio	464.88

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	134.47
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	134.47
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	134.47
Estudio de factibilidad de servicios Industrial y Fraccionamientos.	Estudio	6,641.09
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria.	Estudio	134.47
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	268.94
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	134.47
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	134.47
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	199.23
Corte de pavimento con cortadora	ML	42.44
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	187.68

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable.	\$ / L.P.S.	248,677.30
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario.	\$ / L.P.S.	198,941.84
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	6,302.23
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	7,518.59
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	12,889.01
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000	Estudio	17,185.34

Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 5,000 m2	0	Estudio	6,302.23
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 20,000 m2	5,001	Estudio	7,518.59
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario - 100,000 m2	20,001	Estudio	12,889.01
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000		Estudio	17,185.34
Revisión y validación del proyecto de agua potable.		\$ / L.P.S.	4,511.15
Supervisión e inspección de la obra de agua potable.		\$ / L.P.S.	5,638.94
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario.		\$ / L.P.S.	4,511.15
Supervisión e inspección dela obra de alcantarillado sanitario.		\$ / L.P.S.	5,638.94
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2		Estudio	9,473.42
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2		Estudio	9,473.42
Revisión y validación del proyecto de agua potable		\$ / L.P.S.	4,511.15

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por debajo de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	131,408.75	El costo se multiplica por L.P.S	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	170,831.27	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan contaminantes con	236,536.19	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	Resello	5.5% del costo inicial		
	Combinada	3,942.25	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,I T	De acuerdo al tipo

Permisos de descargas al alcantarillado				
Por encima de los LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	157,691.17	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	204,998.18	El costo se multiplica por L.P.S.	Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	129,937.74	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	I T Empresas que descargan agua tratada	2,706.72	El costo se multiplica por L.P.S.	Semestral
	(P) Empresas que descargan agua Pluvial	2,627.80	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
			Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectado por el 5.5%
	Resello	5.5% del costo inicial		
	Combinada	3,242.25		

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
2. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
3. La tasa por derecho de Alcantarillado, será del **11 %** del total facturado, por consumo de agua potable aplicándose a todo usuario que tenga el servicio.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Para las comunidades del municipio de Tlahuelilpan Hidalgo, el servicio de agua potable será de manera tanduada.
19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
20. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en apego de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado.
21. Los usuarios que realicen su pago anual por adelantado gozaran de un descuento del 10% en el mes de enero y del 5% en el mes febrero 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

**DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 78

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **52/2021**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. El objetivo de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, es actualizar las tarifas a efecto enfrentar parte de la inflación y alcanzar un crecimiento acorde con la capacidad potencial económica del municipio
3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 22 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo SO/03/03/2021.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2022, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador de Agua.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2022, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFAS DE CUOTA FIJA		
Concepto	Cuota Mensual	Total
Domestico	64.01	64.01
Comercial	108.70	108.70
Industrial	413.08	413.08

TARIFA DOMESTICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	64.01		64.01
9 – 15		6.22	6.22
16 – 20		8.71	8.71
21 – 30		11.20	11.20
31- en adelante		13.69	13.69

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	108.70		108.70
9 – 15		3.74	3.74
16 – 20		4.96	4.96
21 – 30		9.95	9.95
31- en adelante		13.69	13.69

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 8	86.96		86.96

9 – 15		4.97	4.97
16 – 20		7.47	7.47
21 – 30		11.23	11.23
31- en adelante		13.69	13.69

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 20	413.08		413.08
21 – 40		16.70	16.70
41 – 50		20.27	20.27
51 – 60		22.66	22.66
de 61 en adelante		23.85	23.85

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (M3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0 – 10	64.07		64.07
11 – 30		6.22	6.22
31 – 50		8.71	8.71
51 – 60		11.20	11.20
60 - en adelante		13.69	13.69

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada o baja temporal)	toma	32.95
Toma en predio baldío	toma	33.17
Toma en construcción	toma	35.44
Agua potable en bloque habitacional	20 m3	646.20

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	700.03
Comercial	Toma	1,434.93
Publico	Toma	700.03
Industrial	Toma	1,940.97
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,057.48

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,110.76
Comercial	Toma	1,552.96
Publico	Toma	1,161.85
Industrial	Toma	1,894.69
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,079.02

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	74.60
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	74.60
Reposición de contrato	Trámite	99.47
Baja del padrón de usuarios	Trámite	186.51
Constancias de no adeudo	Trámite	139.63
Constancias de no servicio	Trámite	74.60
Copia de recibo de pago	Trámite	37.31
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	24.86
Notificaciones en general	Documento	29.60
Impresión de estado de cuenta	Documento	17.77
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	621.69
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	248.68
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	182.60

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	134.26
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	136.77
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	621.69
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	124.33
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	186.51
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	310.85

PERMISO DE DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES		
Concepto	Cuota	Tarifas
Permiso mensual de descargas residuales (baños portátiles)	Toma	2,314.41

PIPAS	
Concepto	Tarifa
Registro de Pipas	859.27
Resello del registro (anual)	429.63
Cargo por falta de resello	214.82
Carga de agua potable por m ³ en fuente de abastecimiento	21.49
Viaje de Pipa de 8m ³ (radio de 10km)	365.19
Viaje de pipa de 10 m ³ (radio de 10km)	429.63
Km excedente	26.85

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	3,500.00
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	4,500.00
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	5,500.00
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	6,500.00
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	7,500.00

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	1,611.13
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	2,685.21
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,759.29
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	4,833.38
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	5,907.46

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$2,210.74	El costo se multiplica por los L.P.S.	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$2,763.42		Anual
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$2,210.74		Semestral
	I T Empresa que descargan agua tratada	\$1,658.05		
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$1,989.66	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	\$1,658.05	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$1,436.98	El costo se suma al permiso de tipo	De acuerdo al tipo

POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles).				
Rubro	Tipo	Costo		Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	\$3,868.79	El costo se multiplica por los L.P.S. descargados	Anual
	(II) Empresas que descargan solidos no contaminantes	\$3,316.10		Anual

	(III) Empresas que descargan con contaminantes	\$5,526.84		Semestral
	I T Empresa que descargan aguateratada	\$3,537.18		Semestral
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	\$2,763.42	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	\$2,210.74	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetara siempre y cuando no se exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculara de acuerdo al tipo, afectándolo por el 5%
	Combinada	\$1,547.52	El costo se suma al permiso	De acuerdo al tipo
			de tipo I,II,III,Ir	

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con roto-sonda	Jornada De 3 Hrs.	310.85
Usuario de tarifa no domestica con roto-sonda	Jornada De 3 Hrs.	683.87

ANÁLISIS DE LABORATORIO

Concepto	Unidad	Tarifa
Solidos sedimentables, solidos suspendidos totales, solidos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Solidos volátiles, solidos disueltos totales.	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda bioquímica de oxígeno dbo	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Demanda química de oxígeno dco	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
PH, temperatura, conductibilidad, cloro residual libre	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Oxígeno disuelto	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitrógeno amoniacal y orgánico	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Dureza total y alcalinidad	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Turbidez, color, escala PT/CO	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Grasas y aceites (6 muestras)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Coliformes fecales y coliformes totales	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fosforo total	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cromo hexavalente	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cianuros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Fenoles	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Nitros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Sulfatos	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Cloruros o fluoruros	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO
Aluminio o fierro o níquel o zinc (mediante determinación fotométrica)	Análisis	SEGÚN PRESUPUESTO



MUESTREOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Muestreo simple de agua potable	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo simple de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 8 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 16 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Muestreo de 24 horas de agua residual	Muestra	SEGÚN PRESUPUESTO
Cálculo de caudal	Calculo	SEGÚN PRESUPUESTO

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	179,909.07
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	146,075.42
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,968.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,838.90
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,081.73
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,325.68
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,968.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,838.90
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,081.73
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,325.68
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	4,973.55
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	6,217.49
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	4,973.55
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,217.49

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	124.33
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	124.33
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	99.47
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	99.47
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Toma Descarga	SEGÚN PRESUPUESTO SEGÚN PRESUPUESTO
Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	4,185.70
Reposición de pavimento asfáltico	M3	2,416.69

Reposición de pavimento hidráulico	M3	5,638.94
Reposición de adoquín	M2	537.04
Reposición de empedrado	M2	4,296.34
Corte de pavimento con cortadora	ML	62.18
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	186.51
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	186.51
Renta de camión vector en un radio de 20 km.	Hora	3,108.47
Costo por km excedente para renta de camión vector.	Km	155.42
Venta de agua potable en pipa (camión cisterna) de 8 – 10 m3	Viaje	808.21

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 15% para uso doméstico, público y tarifa fija; el 20 % para comercial y de conservación; el 25 % para el industrial, esto del total facturado por consumo de agua potable. Y se aplicará a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, el contrato incluye solamente la conexión de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores, Industrias y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.

14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2022, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.

15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.

16. El proceso de facturación será de forma mensual.

17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

18. El servicio de agua potable será de manera tandeada.

19. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno, en los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos.

20. Todo vehículo cisterna deberá contar con su respectivo registro y permiso para poder transportar agua potable o agua tratada, para lo cual deberá acreditar previamente ante la Secretaría de Salud con las especificaciones expresas de la Norma NOM-230-SSA1-2002.

21. El cobro del servicio medible será directo, es decir que dependiendo los m3 que consuma, el cobro va hacer directo por el total.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetaran a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2022.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

DIPUTADA ELVIA YANET SIERRA VITE
PRESIDENTA.
RÚBRICA



DIPUTADO JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO.
RÚBRICA

DIPUTADO JOSÉ NOÉ HERNÁNDEZ BRAVO
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

